

D. JOSÉ MARÍA CÁNOVAS ARÁEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bigastro, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2.026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DÉCIMO SEXTO. PROPUESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES HERMANOS DEPORTISTAS TEMPORADA 2026, EXP 959/2026

“PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que desde la Concejalía de Deportes se quiere contribuir al fomento del deporte en las escuelas deportivas, academias y gimnasios de Bigastro, para el deporte en las familias que tengan más de 1 niño en edad escolar y juvenil practicando deporte, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva, con una previsión de crédito de 3.600,00€.

Visto que se han redactado las Bases que van a regir la concesión de ayudas a hermanos deportistas, en conformidad con la normativa de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
<i>Propuesta del Servicio</i>	<i>08/06/2026</i>
<i>ANEXOS I Y II.- BASES Y SOLICITUD AYUDAS PARA HERMANOS DEPORTISTAS 2026</i>	<i>08/06/2026</i>
<i>Informe de Fiscalización AD</i>	<i>08/06/2026</i>

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de promoción y fomento del deporte, denominadas “Hermanos Deportivas, Temporada 2026” con el texto que figura anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Autorizar el gasto de 3.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-481.00.*

TERCERO. *Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada de las bases y de la convocatoria.*



Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. *Designar, como instructora del expediente, a Doña Gloria Quesada Ruiz.*

QUINTO. *Designar, como miembros de la comisión de valoración, a Don José Javier Úbeda Calvo, a Doña Antonia Parres Soriano y a Doña Gloria Quesada Ruiz, actuando esta última como secretaria de la comisión.*

SEXTO. *Publicar las bases y convocatoria referidas en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico y en las redes sociales para su general conocimiento.*

Debatido el asunto por los miembros de la Junta de Gobierno Local, y sometido a votación, **se aprueba por unanimidad** de sus miembros presentes, en número de 5 de los 5 que de derecho la componen.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “HERMANOS DEPORTISTAS, TEMPORADA 2026”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, referente a las competencias de los municipios señala lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de subvenciones y ayudas con un claro fin de utilidad e interés público.

La subvención que se canaliza a través de las presentes bases se configura como un instrumento básico de apoyo a familias con varios hijos deportistas, para el fomento y promoción de la actividad deportiva por los menores del municipio.

Así, la subvención tiene como objetivo primordial la acción deportiva municipal y el apoyo a las familias que tengan más de un hijo, de hasta los 18 años, practicando



deporte dentro del municipio de Bigastro y residiendo en él.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones referidas se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las unidades de convivencia que tengan más de un menor, de hasta los 18 años, practicando deporte dentro del municipio de Bigastro, y que estén empadronados en el municipio, como apoyo a la práctica deportiva durante la temporada 2026.

Las ayudas concedidas irán destinadas para el pago de las inscripciones, sean anuales o mensuales, de las escuelas deportivas, academias o gimnasios de la localidad.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Para ostentar la condición de beneficiarios, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser progenitor o tutor de dos o más menores de 18 años, los cuales deberán de ser hermanos y practicar, dentro del municipio de Bigastro, deporte en una misma institución deportiva, sea escuela deportiva, academia o gimnasio.
- Los menores de 18 años deberán de estar empadronados en el municipio de Bigastro desde, al menos, el 1 de enero de 2025. Este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán de declarar responsablemente no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello de conformidad con los artículos 24.4, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bigastro, en horario de atención al público, o en la sede electrónica (<https://bigastro.sedelectronica.es>), conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y deberán de ir dirigidas al Concejal de Deportes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán:

- 1º plazo. Desde el 6 al 20 de julio de 2026. El primer plazo está referido a la temporada comprensiva de los meses de enero hasta julio de 2026, coincidente con



Ayuntamiento de Bigastro

el fin de las temporadas deportivas. La escuela de fútbol, al ser una cuota anual, solo podrá presentarse en el primer plazo, concediéndose un único pago.

En este plazo deberá de presentarse la documentación a que se refiere la base 4, debiendo de estar los justificantes de pago de las instituciones deportivas referidos a los meses de enero a julio de 2026.

- 2º plazo. Desde el 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2026. El segundo plazo está referido a la temporada comprensiva de los meses de septiembre hasta diciembre de 2026.

En este plazo deberá de presentarse la documentación a que se refiere la base 4, debiendo de estar los justificantes de pago de las instituciones deportivas referidos a los meses de septiembre a diciembre de 2026.

La presentación de solicitudes, una vez finalizados los plazos referidos, dará lugar a la desestimación de las mismas.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las personas físicas interesadas en esta convocatoria de becas deberán de presentar:

- La solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I.
- Justificante de las inscripciones de los menores en la misma institución deportiva.
- Justificantes de los abonos de las cuotas de la institución deportiva, mediante transferencias bancarias, recibos firmados y/o sellados por la institución, o cualquier otro medio debidamente acreditativo del pago.
- Fotocopia del DNI, pasaporte (en caso de ciudadanos de la UE), o de la tarjeta de residencia (en el supuesto de otras nacionalidades), de todos los hermanos deportistas y del progenitor o tutor. Todos los documentos deberán de estar en vigor.
- El libro de familia o documentos acreditativos de la relación de parentesco entre los menores y de la relación paterno-filial o de tutela con el beneficiario.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, así como de otra documentación complementaria a la facilitada por los solicitantes, siempre que ello resulte imprescindible para una mejor valoración de la solicitud.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



El otorgamiento de las subvenciones atenderá al crédito disponible, conforme a las reglas previstas en la Base Sexta.3.

El procedimiento de concesión se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

A) INICIACIÓN

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web.

2. Las solicitudes se deberán de presentar en el lugar y plazos previstos en la Base Tercera, acompañadas de la documentación referida en la Base Cuarta, y conforme al modelo previsto en el Anexo I.

3. Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo.

B) INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: un órgano instructor y una comisión de valoración.

2. El órgano instructor deberá de ser un funcionario de la Corporación y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La comisión de valoración ha de evaluar y valorar las solicitudes presentadas. La evaluación se realizará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases. A tal fin, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará formada por un mínimo de tres miembros, formando parte de la misma un funcionario de la Corporación. El instructor podrá ser uno de los miembros de la Comisión.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución definitiva se efectuará, por el órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y en ella deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, estableciendo una relación ordenada por puntuación de todas las solicitudes.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C) RESOLUCIÓN

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

2. La resolución habrá de estar motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución deberá de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la apertura de cada uno de los plazos a que se refiere la Base Tercera.

5. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud formulada.



6. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8. La resolución deberá de remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

SEXTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y FORMAS DE PAGO

1. La cuantía máxima destinada a la concesión de estas subvenciones será de 3.600 €, las cuales será abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 3410 481.00.

2. La cuantía subvencionable responderá a lo siguiente:

a) Primer menor deportista de mayor edad: 0 % de su inscripción en la institución deportiva.

b) Segundo menor deportista de menor edad respecto del primero y de mayor edad respecto del tercero, en su caso: 50 % de su inscripción en la institución deportiva.

c) Tercer menor deportista de menor edad respecto del segundo: 100 % de su inscripción en la institución deportiva.

La percepción de las presentes ayudas será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo en la parte referente al gasto acreditado no cubierta por los citados recursos, y siempre con el límite determinado por la cuantía del referido gasto.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas, en el primer o segundo plazo, rebasase el crédito presupuestario disponible, habrá de estarse a las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que el crédito disponible no sea suficiente para atender a todos los segundos menores, el mismo se distribuirá, de forma proporcional, únicamente entre todos los segundos menores, y siempre con el límite del gasto acreditado respecto de los mismos.

b) Una vez atendidos los segundos menores, en el supuesto de que el crédito disponible no sea suficiente para atender a todos los terceros menores, el mismo se distribuirá, de forma proporcional, entre todos los terceros menores, y siempre con el



límite del gasto acreditado respecto de los mismos.

4. El pago de las subvenciones se realizará directamente a los beneficiarios mediante cheque bancario.

Previamente, por parte de la Tesorería Municipal, se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS A HERMANOS DEPORTISTAS DE BIGASTRO. CONVOCATORIA 2026

**NOMBRE INSTITUCIÓN DEPORTIVA:
DATOS DE LOS DEPORTISTAS:**

Nº DE HERMANOS DEPORTISTAS

Nombres:

Apellidos 1

Apellidos 2

Fechas nacimiento

Domicilio

CP Localidad

DNIs

DATOS DEL PROGENITOR O TUTOR

Nombre Apellido 1

Apellido 2 Fecha nacimiento

DNI Teléfono

Correo electrónico

Domicilio

CP Localidad



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos por las mismas, y que no se halla incurso en ninguna de las causas, impositivas de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar cualquier alteración que afecte a las prohibiciones referidas, especialmente la de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. Que no percibe con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. o que, de percibirlos, no superan el gasto acreditado.

A la presente solicitud **se acompaña toda la documentación recogida en la base cuarta.**

Bigastro a de _____ 20__

Firma del progenitor o tutor: ”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Teresa María Belmonte Sánchez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, Bigastro, junio de 2.026.

Firmado digitalmente

